JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-**2023**-0**1230**-00 ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. en contra de OMAR HATEM

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio y 422 del CGP el juzgado **R E S U E L V E:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **OMAR HATEM,** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ 6900091546

1.1. Por la suma de $13.888.885 M/cte., por concepto de cinco (5) de cuotas de capital causadas y no pagadas desde el 12 de julio de 2023 al 12 de noviembre de 2023, las cuales se discriminan de la siguiente manera:

NÚMERO	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA DE CAPITAL
1	12/07/2023	$2.777.777
2	12/08/2023	$2.777.777
3	12/09/2023	$2.777.777
4	12/10/2023	$2.777.777
5	12/11/2023	$2.777.777
	VALOR TOTAL	**$13.888.885**

1.2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas de capital indicadas en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de $8.611.723 M/cte. por concepto de intereses de plazo liquidados sobre las cuotas indicadas en el numeral 1º los cuales se discriminan de la siguiente manera:

NÚMERO	FECHA DE PAGO	VALOR INTERESES DE PLAZO
1	12/07/2023	$1.805.821
2	12/08/2023	$1.805.534
3	12/09/2023	$1.745.489
4	12/10/2023	$1.630.092
5	12/11/2023	$1.624.787
	VALOR TOTAL	**$8.611.723**

1.4. Por la suma de $72.222.202 M/cte., por concepto de saldo de capital insoluto de la obligación sin incluir el valor de las cuotas de capital en mora.

1.5. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 7 de diciembre de 2023, y hasta que se verifique el pago total de obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.008.552, portadora de la tarjeta profesional No. 101.541 del C.S. de la J. como endosataria en procuración de la entidad ejecutante, conforme al endoso conferido por AECSA S.A, apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A.

NOTIFIQUESE,

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 038 Hoy 03 de abril de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ